

DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA

LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

35.047:061.2:368(46)

La reforma administrativa en la Administración pública española, emprendida con intensidad a partir del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, que creó la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, y acentuada con el Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, ha tenido su reflejo acusado en el Instituto Nacional de Previsión.

En efecto, como primera medida, se dictó el Decreto de 14 de junio de 1957, para dotar al Instituto Nacional de Previsión como órgano gestor de la seguridad social española, de la máxima eficacia para facilitar el cumplimiento de la alta misión que se le confiaba.

Como consecuencia de dicho Decreto se procedió a una reordenación de servicios, se aprobaron los nuevos Estatutos orgánicos de 24 de enero de 1958, se creó la Secretaría General Técnica, por Orden de 24 de septiembre de 1959, y se aprobó el vigente Estatuto de Personal de 4 de octubre del mismo año.

Además, y siguiendo las directrices trazadas por el citado Decreto, últimamente se ha acometido una reforma de funciones, que a su vez ha determinado una reorganización de estructuras.

Esta reforma tiene su punto de partida en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Administración de 9 de junio de 1960, concluyendo su primera fase en 25 de mayo de 1961.

Reforma funcional cuyos objetivos, medidas, resultados y consecuencias vamos a exponer en las líneas siguientes:

1. Objetivos de la reforma funcional

Los principales objetivos perseguidos han sido los siguientes:

A) DIFERENCIACIÓN DE FUNCIONES:

a) *Funciones de pura gestión y administración:* Deben realizarse por los órganos provinciales, por cuanto están más inmediatos al asegurado y beneficiario, con lo cual la relación del Instituto será más directa y más rápida la tramitación de los expedientes.

b) *Funciones de dirección, coordinación y control:* Deben tener dos espe-

ras de realización, ya que deben darse tanto en el ámbito provincial como en el central. En aquél más concretas; en éste, mucho más amplias.

c) *Funciones técnicas*, que también afectan a ambas esferas.

d) *Funciones de asesoramiento*, que por la visión de conjunto que requieren y por la índole de su cometido, deben ser propias de la Administración central, aunque a veces requieran la colaboración de las provincias.

B) ESTABLECIMIENTO DE UNA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL ÁGIL Y RESPONSABLE, que, en su ámbito, efectúe una acción administrativa lo más completa posible.

C) ESTABLECIMIENTO DE UNA ADMINISTRACIÓN CENTRAL SIMPLE Y EFICIENTE que desarrolle las funciones de dirección, coordinación, estudio y asesoramiento, descargándose de las tareas puramente gestoras.

D) DESARROLLO POR LOS ÓRGANOS CENTRALES DE UNA ACCIÓN COORDINADORA de preocupaciones, aspiraciones, inquietudes y colaboraciones de los Consejos provinciales y de elaboración de sugerencias y orientaciones de cara a la efectiva colaboración con la política social del Ministerio de Trabajo.

E) RACIONALIZAR, TECNIFICAR Y AGILIZAR LA ACCIÓN Y EL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO, acercando la gestión de la seguridad social a los beneficiarios, permitiendo, además, desarrollar una amplia política de relaciones públicas.

F) INCREMENTAR LAS POSIBILIDADES DE ACCIÓN DEL INSTITUTO como órgano gestor de la seguridad social española, estando en condiciones óptimas para asumir nuevas tareas.

2. Procedimiento

El procedimiento empleado para llevar a cabo la reforma funcional ha sido:

A) Descentralizar cuantas funciones de gestión y administración sean posibles de los Servicios Centrales a las Delegaciones provinciales, con plena eficacia funcional y responsabilidad administrativa.

B) Reestructurar la Administración central en función de la concreción y simplificación de cometidos que la descentralización suponga.

C) Desarrollar la descentralización y reestructuración, mencionadas en los dos apartados anteriores, en forma de propuestas concretas sometidas a la Comisión Permanente del Consejo de Administración del Instituto.

3. Medidas adoptadas

La ejecución de la reforma funcional referida a los Servicios Centrales ha sido realizada en ocho meses de trabajo intenso y metódico, en el que han intervenido incansablemente los órganos directivos y equipos de especialistas

designados al efecto, siendo destacada la participación de los miembros de la Inspección de Servicios.

Las medidas adoptadas pueden dividirse en dos grandes grupos, reordenación de servicios y simplificación de procedimiento.

A) REORGANIZACIÓN DE SERVICIOS :

a) Descentralización y ordenación de los Servicios del Seguro de Accidentes del Trabajo y de Suministros, así como también de la Administración de Inmuebles.

b) Ordenación administrativa de todos los Servicios de la Secretaría General Técnica y de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios.

c) Ordenación administrativa de los Servicios de Seguros Unificados, de Personal, de Seguros Voluntarios y Concertados, de Intervención CYE, de Inversiones y de Caja.

d) Ordenación administrativa de la Inspección General de Servicios, de la Secretaría del Consejo y de la Intervención-Contabilidad.

e) Ordenación del presupuesto y del régimen de obras.

f) Simplificación del procedimiento de contabilidad y unificación de las funciones de estadística.

B) SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

La labor desarrollada ha significado no sólo el estudio de cada servicio, sino de cada una de sus funciones, de forma tal, que hoy se cuenta con los diagramas de todos los procesos administrativos.

Lo que ha permitido que unas veces simplificando y otras desarrollando concretar la labor efectuada en forma de circulares ordenadoras, que a modo de cuerpos completos, puedan ser valiosos instrumentos de trabajo para los funcionarios del Instituto, en sus diversos niveles.

En este sentido, se puede destacar :

1.º La aprobación de una circular-tipo, en la que se han establecido las características que deben reunir las circulares como instrumentos completos de ordenación general de funciones en un solo cuerpo.

2.º La aprobación, como consecuencia de la anterior, de tantas circulares como servicios reorganizados, en las que se recogen no sólo la nueva ordenación de la Administración central, sino también la ordenación de funciones de gestión del Instituto que afectan a ésta y a las Delegaciones provinciales.

4. Principales consecuencias inmediatas

A) ESFERA CENTRAL.

La reforma que se ha operado con la simplificación, descentralización y ordenación de la Administración central ha significado, entre otras, las siguientes ventajas:

1.^a *Reducción efectiva de la plantilla teórica de los Servicios Centrales* en 611 funcionarios, con la consiguiente economía que ello supone en orden a material, mobiliario, etc. La reducción se ha ido haciendo paulatinamente a medida que se han ido readaptando los servicios, a los que se dejó provisionalmente y para evitar perturbaciones un 15 por 100 de la nueva plantilla de exceso. El resto se ha agregado transitoriamente a la Delegación Provincial de Madrid.

2.^a *Reducción de 1.768 actos administrativos* en el trámite de los Seguros de Accidentes del Trabajo, Seguros Unificados, Intervención-Contabilidad, Personal, Suministros, etc., con lo cual las funciones descentralizadas no sólo no han supuesto en principio aumento de trabajo para las Delegaciones provinciales, sino que en muchos casos han significado una notoria reducción.

3.^a *Instalación de todos los Servicios Centrales en el edificio de Alcalá, 56*, lo que ha supuesto una reducción de 6.500 metros cuadrados de superficie utilizada, la inmediata entrada en rentabilidad de los inmuebles utilizados antes por los servicios, la economía de gastos de servicios (luz, teléfono, limpieza, calefacción, etc.), que puede estimarse en la tercera parte del presupuesto habitual para dichas atenciones, y la ventaja en eficacia para el servicio y en economía de tiempo que supone el desenvolvimiento de los Servicios Centrales en un único edificio.

4.^a *Dotación a la Delegación Provincial de Madrid de personal suficiente* para cubrir el déficit de sus plantillas, que tenía que ser suplido por horas extraordinarias, que anualmente significaban cantidades muy importantes, y atender a las funciones extraordinarias del nuevo procedimiento de afiliación al Seguro Obligatorio de Enfermedad. Estas agregaciones permitirán, también con el mismo espacio, la realización del propósito del Instituto de tener en funcionamiento sus servicios provinciales de Madrid, tanto en la mañana como en la tarde, para la mejor atención de trabajadores y empresarios, siguiendo el ejemplo ya iniciado con notorio éxito con la gestión del Montepío del Servicio Doméstico. Experiencia muy interesante que se querría extender a otras grandes ciudades.

B) ESFERA PROVISIONAL.

Junto a las consecuencias inmediatas reseñadas referentes a la Administración central, se pueden destacar también las relativas a las Delegaciones pro-

vinciales. Resultados que han sido contrastados en las visitas de la Inspección de Servicios a las mismas.

1.^a Una asimilación completa de los objetivos generales encaminados a poner en manos de los Directores provinciales responsabilidades más concretas en orden a la gestión que tienen encomendada.

2.^a La descentralización del presupuesto se ha ajustado, en general, a las necesidades reales, por lo que, aun tratándose de un primer presupuesto descentralizado, y por tanto, experimental, las correcciones a efectuar no serán de gran importancia.

3.^a La simplificación del régimen contable ha repercutido en las Delegaciones provinciales en forma tan considerable que los datos contables generales del Instituto podrán ser conocidos dentro del mes siguiente al en que se produce el hecho económico.

4.^a La descentralización de la Administración de Inmuebles ha acordado los periodos de adjudicación de viviendas y de resolución de incidencias, con el consiguiente aumento de la rentabilidad y especialmente en la mejora del cuidado en la conservación.

5.^a La descentralización en el Seguro de Accidentes del Trabajo no sólo ha permitido acortar el periodo de tramitación de las pólizas, sino que se advierte un incremento en la producción de las mismas que en algunas Delegaciones adquiere una singular importancia.

6.^a La descentralización efectuada en el régimen de suministros, especialmente encaminada a dar mayor agilidad en la obtención del material y a concretar el suministro a las necesidades reales de cada Delegación, ha alcanzado plenamente dichos objetivos sin encarecimiento de la gestión.

7.^a La reordenación de la Administración central ha permitido, como consecuencia del sobrante de personal producido, dotar mejor a las Delegaciones mediante traslados voluntarios realizados últimamente.

Estos traslados, efectuados mediante un concurso convocado en 15 de julio de 1961, estaban estimulados mediante los siguientes beneficios:

- Prioridad absoluta para la adjudicación de viviendas propiedad del Instituto Nacional de Previsión, o construidas con su aportación económica.
- Preferencia absoluta para la concesión de préstamos con destino a la adquisición de viviendas.
- Abono de una indemnización por gastos de traslado y de otra por gastos de instalación.
- Abono, durante un año, de un sobresueldo.

Recientemente ha sido resuelto dicho concurso, y mediante él, han cambiado de destino 160 funcionarios.

Con estos traslados se han reforzado las plantillas de las Delegaciones más

deficitarias, y no se ha tenido que recurrir a medidas coactivas, que hubieran estado en contradicción con la política general de personal seguida en la Institución.

5. Factor humano

Como complemento de la reforma funcional y para facilitarla, la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en su sesión de 26 de enero pasado, aprobó el Plan de Formación y Perfeccionamiento Profesional, de cuyo desarrollo dimos cuenta en la crónica publicada en el número 44-45 de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Con dicho plan se pretende poner al día al personal en las técnicas de Organización y Métodos y en el conocimiento de las corrientes doctrinales modernas y de las experiencias legislativas extranjeras en el campo de la seguridad social.

En definitiva, se parte del reconocimiento de que la reforma sólo puede ser fecunda si cuenta con personal preparado y dispuesto en todo momento a prestar el servicio que se le encomiende con entusiasmo y perfección. Ya que las posibilidades de éxito de toda reforma radican, fundamentalmente, en la competencia y predisposición de los sujetos llamados a realizarla.

6. Conclusión

La reforma efectuada, a la que seguirá la reordenación de las Delegaciones provinciales, de la que en su momento daremos cuenta, ha puesto en óptimas condiciones al Instituto Nacional de Previsión, para asumir nuevos cometidos en el campo de la seguridad social, con la garantía del máximo acierto: la competencia de su personal, la agilidad de sus servicios y su amplia red territorial que cubre la totalidad del ámbito patrio, aseguran un funcionamiento eficaz, rápido y económico, que debe ser aprovechado al máximo por la Administración pública española.

Precisamente, como efectos inmediatos de la reforma, y como expresión de la solvencia que el Instituto ofrece, se le han asignado recientemente dos cometidos de la mayor responsabilidad: la gestión de la Mutualidad Nacional de Previsión Social Agraria y la del Seguro del Desempleo.

Gestiones ambas que podrá desempeñar sin aumento de plantilla, con lo cual los costes de administración serán sumamente reducidos, sin perjuicio de la eficacia en su actuación.

En definitiva, el Instituto Nacional de Previsión se encuentra en línea de la reforma de la Administración pública, impulsada por la Presidencia del Gobierno y dirigida a servir con eficacia, economía y celeridad a la sociedad española, a la que aquélla se debe.